



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 JUN 2014	
Recibido.....	10.30.....He.
Exp. N°.....	29026.....F.P. Ari

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY DE DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I

Definiciones y Alcances. Objetivos. Beneficiarios.

Artículo 1º: CREACIÓN: Créase el Régimen de Promoción del Desarrollo Rural, que extenderá su accionar en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, cuyo objeto es el impulso de procesos de desarrollo integral, armónico y sustentable de las regiones y sus comunidades.

Artículo 2º: MEDIO RURAL: Se entiende como medio o ámbito rural al entramado territorial que incluye a regiones, zonas rurales y pequeñas localidades de la Provincia, así como también a zonas peri-urbana de los grandes conglomerados.

Artículo 3º: ALCANCE: El Desarrollo Rural supone la implementación de programas y proyectos articulados desde y por el Estado Provincial, de manera descentralizada y en acuerdo con los actores intervinientes en el sistema agrario y agroalimentario, para lograr la revitalización social y económica del territorio rural provincial, respetando su diversidad y conservando el medio ambiente. Implica la planificación en todo lo referente al ordenamiento territorial ligado principalmente al ámbito rural.

Artículo 4º: OBJETIVOS: Son objetivos del Régimen de Promoción del Desarrollo Rural:

- a) mejorar las condiciones de vida en el ámbito rural a través de garantizar el acceso a los servicios básicos y el desarrollo de infraestructura social y productiva;
- b) contribuir a la calidad de vida y al empleo de la población rural procurando evitar su éxodo;
- c) fortalecer los centros poblacionales, económicos y productivos en zonas rurales y alejadas de grandes ciudades;



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) impulsar producciones intensivas en el uso de la tierra y de la mano de obra;
- e) desarrollar políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en los mercados locales y regionales, dentro y fuera de la Provincia;
- f) favorecer acciones que impulsen un asentamiento poblacional equilibrado en todo el territorio provincial, así como una equitativa distribución regional de la renta producida;
- g) corregir disparidades de desarrollo local y regional a través de la acción integral del Estado Provincial;
- h) contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria mediante el impulso de la producción agropecuaria y agroalimentaria de la Provincia, favoreciendo las buenas prácticas de producción y manufactura;
- i) fomentar el cuidado de los recursos naturales mediante su aprovechamiento sustentable.

Artículo 5º: BENEFICIARIOS: A los efectos de lo señalado en los artículos precedentes, se determina como sujetos a promocionar:

- A la empresa agrícola familiar, con o sin título sobre la propiedad de la tierra que usufructúen, existente o nueva, vinculada al proceso productivo, económico y comercial de las cadenas agroalimentarias o agroindustriales.
- A las cooperativas y las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) agroalimentarias o agroindustriales del medio rural.

Se define a la Agricultura Familiar como un tipo de producción donde la Unidad Doméstica y la Unidad Productiva están físicamente integradas, la producción agropecuaria es la principal ocupación y fuente de ingreso del núcleo familiar, la familia aporta la fracción predominante de la fuerza de trabajo utilizada en la explotación, y la producción se dirige al autoconsumo y al mercado conjuntamente.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO II

Del acceso a los servicios básicos

Artículo 6º: SERVICIOS: El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural priorizará la optimización de servicios básicos accionando en las siguientes áreas de políticas:

- a) Comercialización: mejorando las condiciones de los productores, PyMEs y cooperativas agrarias y agroalimentarias para enfrentar los retos comerciales y optimizando la eficiencia económica de las unidades productivas.
- b) Educación y Salud: mejorando y garantizando el acceso en el ámbito rural a los servicios en estas áreas.
- c) Vivienda: impulsando programas de vivienda rural que otorguen facilidades para el acceso a la vivienda única y a la refacción y/o ampliación de viviendas ya existentes.
- d) Infraestructura: manteniendo y mejorando la infraestructura productiva, hidroagrícola y vial, que garantice el transporte, el almacenamiento, la producción y el abastecimiento de alimentos e insumos.
- e) Acceso a la información: difundiendo ampliamente los servicios y programas que estén vigencia, tanto a nivel nacional como provincial, en cumplimiento con el objeto de la presente Ley.
- f) Electrificación: Articulando, con instituciones y cooperativas, programas que contemplen obras de electrificación rural.
- g) Catastro: sustentando la seguridad en referencia a la tenencia y el uso de la tierra.
- h) Desarrollo local: Aumentando la capacidad de autoabastecimiento y desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y optimicen los términos de intercambio.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO III

Del desarrollo productivo, tecnológico y territorial

Artículo 7º: FUNCIONES: El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural comprende los siguientes lineamientos de política agroalimentaria y su consecuente impulso, promoción y respaldo:

- a) el desarrollo de infraestructura productiva de uso comunitario que facilite el agregado de valor a la producción primaria en forma conjunta con los municipios, comunas, asociaciones de productores y organizaciones civiles vinculadas al objeto de esta Ley;
- b) los proyectos de desarrollo económico, productivo y social que permitan la inserción de la agricultura familiar en las diferentes tramas agroalimentarias;
- c) el desarrollo de prácticas agroecológicas que garanticen el uso racional de los recursos naturales, la inocuidad de los productos y la sustentabilidad ambiental;
- d) los procesos e instancias innovadoras de comercialización de los productos de la agricultura familiar difundiendo su procedencia;
- e) el desarrollo de nuevas estrategias de articulación entre productores y consumidores y nuevas formas de vinculación e integración entre lo rural y lo urbano;
- f) la celebración de acuerdos o convenios con Universidades, Instituciones u Organizaciones que tiendan a fortalecer la incorporación de tecnología y la innovación en los programas y proyectos de Desarrollo Rural;
- g) el desarrollo, uso y apropiación de tecnologías adecuadas para la agricultura familiar y los pequeños y medianos productores;
- h) el uso de energías renovables, en los programas de desarrollo rural, que apunten a incrementar el uso de sistemas productivos no dependientes de insumos externos;
- i) la inclusión del turismo rural en la matriz económica de las localidades como herramienta del desarrollo local de la comunidad rural;
- j) la inserción de la población en la trama productiva, contemplando particularmente a los jóvenes y las familias que tengan interés en



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

establecerse en la zona rural, a través de programas de radicación y fortalecimiento de áreas rurales;

- k)** los planes de regularización dominial y ordenamiento territorial en zonas rurales en el marco de la aplicación de programas de Desarrollo Rural, en forma conjunta con las autoridades nacionales y locales pertinentes;
- l)** el asociativismo y la articulación con las cooperativas y PyMEs agrarias y agroalimentarias de la producción y el abastecimiento de alimentos inocuos y accesibles a todos los habitantes de la Provincia;
- m)** la investigación, experimentación y desarrollo, a efectuar por los organismos públicos competentes, referidos a los sistemas productivos, comerciales y de servicios apropiados al nivel de recursos y factores productivos de la agricultura familiar;
- n)** las prácticas sustentables y la producción y resguardo local de semillas mejoradas;
- o)** la incorporación de la perspectiva del Desarrollo Rural en los programas y los planes estratégicos de las cadenas agrarias y agroalimentarias;
- p)** el desarrollo de las formas asociativas y culturales de organización social y productiva más tradicionales de los pueblos originarios, particularmente para su integración al desarrollo rural promovido por la Provincia;
- q)** los demás que se deriven en cumplimiento de esta Ley.

CAPÍTULO IV

De los Criterios de Distribución

Artículo 8º: PARÁMETROS: Los programas de desarrollo rural y asistencia financiera, el otorgamiento de créditos y subsidios, así como cualquier otro beneficio que surja a partir de la implementación de esta Ley, deberán concederse sobre la base de alguno de los parámetros previamente establecidos que se detallan a continuación:

- Delimitación y atención de zonas rurales, según el Artículo 16 de la presente Ley.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Garantizar la seguridad alimentaria de las familias dando prioridad a los proyectos que involucren hogares que se encuentran en situación de subsistencia.
- Priorizar la intervención en las comunidades con mayores niveles de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) o pobreza.
- Creación del mayor número posible de puestos de trabajo sustentables en relación a la inversión realizada.
- Generación de puestos de trabajo en las regiones de la Provincia que han sufrido procesos migratorios en los últimos años o estancamientos en su crecimiento poblacional y ocupacional.
- Apoyo a proyectos que permitan el retorno a sus lugares de origen a productores que se vieron obligados a emigrar por falta de trabajo o de infraestructura física o social.
- Inclusión de criterios de equidad social, género, jóvenes, integralidad, productividad y sustentabilidad en los proyectos que se implementen, así como en los programas sectoriales y planes estratégicos de las cadenas productivas.
- Diversidad productiva y agregado de valor como objetivos principales de la acción.

CAPÍTULO V

Beneficios

Artículo 9º: IMPOSITIVOS: Facúltese a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a celebrar los convenios correspondientes para facilitar, acelerar y adaptar los procedimientos administrativos a los beneficiarios del Régimen de Promoción del Desarrollo Rural.

Artículo 10º: CREDITICIOS: El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural promoverá la articulación con entidades financieras, en virtud de facilitar el acceso al crédito de los beneficiarios del desarrollo rural, a través de operatorias adecuadas que contemplen tasas de interés y plazos diferenciados.

Artículo 11: FINANCIEROS: El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural promoverá el funcionamiento de entidades financieras, dentro del



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

marco de la economía social, que contemplen las necesidades de los agricultores familiares.

Capítulo VI

De la Aplicación

Artículo 11: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe o el organismo con máxima competencia en la materia que en el futuro lo reemplazare.

Artículo 12: CREACIÓN Y NATURALEZA: Créase el Consejo Provincial de Desarrollo Rural en el marco de la Autoridad de Aplicación. Este organismo realizará las recomendaciones de adopción de medidas necesarias para fortalecer y garantizar el desarrollo rural para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 13: FUNCIONES: El Consejo Provincial de Desarrollo Rural tendrá las siguientes funciones:

- a) velar por el desarrollo rural sustentable y establecer los lineamientos de política en la materia;
- b) definir e impulsar mecanismos de coordinación entre las reparticiones del Estado Provincial, las universidades, la sociedad civil, las organizaciones sociales, las entidades de productores y las agencias de cooperación internacional y regional para orientar las acciones al logro del desarrollo rural en los diferentes ámbitos de la provincia;
- c) formular y divulgar la política provincial de desarrollo rural sistematizando los planes estratégicos locales y regionales y orientando las acciones, en base a objetivos de corto, mediano y largo plazo, de las instituciones públicas responsables, así como determinar en forma conjunta el presupuesto que se requiere para la implementación.
- d) sistematizar los planes estratégicos y regionales;
- e) orientar las acciones, en base a objetivos de corto, mediano y largo plazo, de las instituciones públicas responsables;
- f) determinar, en forma conjunta con los intervinientes, el presupuesto que se requiere para la implementación de los planes y programas que se generen;



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) gestionar, ante las instancias respectivas, la incorporación y aprobación de las partidas presupuestarias asignadas a las áreas ministeriales relacionadas a los fines de esta Ley;
- h) presentar un informe semestral sobre el seguimiento de las acciones emprendidas en el marco de la presente Ley;
- i) relevar los predios y la infraestructura del Estado Provincial en áreas rurales, urbanas o peri-urbanas, que se encuentren desafectados o que se desafecten de sus funciones primarias, para el análisis y diseño de planes y acciones contempladas en esta Ley;
- j) promover la capacitación en todas las Comunas y Municipios sobre economía social y desarrollo rural, incorporando a cooperativas, organizaciones sociales, escuelas e instituciones relacionadas con la temática;
- k) dictar su propio reglamento interno;
- l) las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 14: INTEGRACIÓN: El Consejo Provincial de Desarrollo Rural será presidido por el/la Ministro/a de la Producción, o por quien se designe a sus efectos, y estará integrado inicialmente por un representante de cada Ministerio Provincial, uno por cada entidad de productores y uno por las cooperativas agropecuarias, cargos que se ejercerán ad honorem. Definirá su organización descentralizada en cada una de las cinco (5) Regiones de la Provincia, promoviendo la participación social de más actores vinculados al desarrollo rural.

Artículo 15: Para garantizar la participación ciudadana, la Autoridad de Aplicación deberá publicar los temas a tratar con treinta (30) días de anticipación a la fecha del debate. Todos los participante que deseen actuar como expositores, teniendo un interés particular en cuestiones vinculadas al desarrollo rural, deberán comunicarlo al tiempo se su inscripción, debiendo anotarse en el Registro de Actores del Desarrollo Rural, a los fines de poder confeccionar el orden de las exposiciones que tendrán lugar en el debate.

Tendrán derecho a participar en los debates, toda persona física o jurídica, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

Las opiniones que se expresen en los debates tendrán carácter consultivo y no vinculante.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 16: A partir de la publicación y hasta 72 horas antes de la misma, permanecerá abierto el Registro de Expositores, donde se anotarán los interesados y podrán aportar la documentación que consideren de interés para el tema a tratar, debiendo incorporar el contenido de la exposición o ponencia.

El Registro entregará a cada inscripto una constancia que le habilitará para participar en el debate correspondiente.

Artículo 17: Créase el Registro especial de Actores del Desarrollo Rural en el marco de la Autoridad de Aplicación, en el cual deben inscribirse los beneficiarios de la presente Ley y todos los participantes que deseen participar del Consejo Provincial de Desarrollo Rural.

Artículo 18: PAUTAS PROGRAMÁTICAS: Los programas y acciones para el Desarrollo Rural que el Estado Provincial implemente especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos alcanzados por esta Ley. Su estrategia de impulso, orientación y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos, como los de carácter social, ambiental, económico y cultural. Dicha estrategia tomará en cuenta también los distintos tipos de productores en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como la capacidad para excedentes comercializables o para autoconsumo.

Artículo 19: ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN: Para la aplicación de esta Ley, la Autoridad de Aplicación delimitará y calificará al medio rural definido en el Artículo 2º en su respectivo territorio, de acuerdo a los siguientes tipos:

- a) zonas Rurales a revitalizar: aquellas áreas y pueblos con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta o importante aislamiento geográfico o vertebración territorial obstaculizada;
- b) zonas Rurales intermedias: aquellas áreas y pueblos con baja o media densidad poblacional, con empleos diversificados entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos;
- c) zonas Rurales peri-urbanas: aquellas áreas de población creciente, con predominio del empleo en el sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en el entorno de las áreas urbanas o áreas densamente pobladas.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 20: Las Zonas Rurales indicadas en el inciso a) del artículo 19 tendrán prioridad a efectos de la aplicación de esta Ley. Con el fin de promover una implementación equilibrada de la presente Ley y sus políticas de desarrollo, la Autoridad de Aplicación programará sus intervenciones de acuerdo a la previa confección de un mapa descriptivo de las regiones de la provincia con las zonas rurales delimitadas en el artículo precedente.

Artículo 21 Cada Municipio y Comuna diseñará o adecuará su Plan Estratégico de Desarrollo Rural y articulará, con la Autoridad de Aplicación, los programas y los proyectos en base a sus realidades y capacidades productivas, económicas, sociales, culturales y ambientales.

CAPÍTULO VII

De los Recursos

Artículo 22: La disponibilidad de recursos y financiamiento que demande la implementación de la presente Ley provendrá de:

- Los Ministerios Provinciales quienes deberán implementar, en sus planificaciones anuales, las acciones necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley, asignando los recursos que sean de carácter presupuestario, logístico, capacitación y personal, acorde a lo requerido por la Autoridad de Aplicación para su debido funcionamiento.
- Un 5 % (cinco) de lo asignado al presupuesto provincial para el Ministerio de la Producción.
- Aportes de los Programas Específicos: provenientes de los recursos humanos y económicos previstos para los programas agroindustriales, alimentarios, de Desarrollo Rural y de Agricultura Familiar en vigencia y los que surjan de la aplicación de esta Ley.
- Aportes del Estado Nacional y organismos regionales e internacionales provenientes de las políticas nacionales e iniciativas existentes en ámbitos públicos y privados sobre el objeto de esta Ley.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 23: Quedan obligadas y autorizadas las instituciones públicas, en general, y las Comunas y Municipios a contribuir con los objetivos de la presente Ley a instancia del Consejo Provincial de Desarrollo Rural por lo que deberán, en sus correspondientes planes programáticos, asignar los recursos necesarios para financiar las actividades a realizar.

Artículo 24: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este proyecto intenta poner en valor la perspectiva del desarrollo rural en el marco del modelo agropecuario y dar respuestas desde la institucionalidad agrícola provincial para promoverlo.

La importancia de nuestro medio rural en la Provincia de Santa Fe afecta a todo el territorio y a todos nuestros recursos naturales y una parte significativa de nuestro patrimonio cultural. Las nuevas tendencias observadas en la actividad económica y productiva confieren a este medio una relevancia mayor de la concedida desde las políticas públicas.

Asistimos a una compleja realidad agropecuaria y agroindustrial que expone altos índices en materia de producción y exportación, pero que, a la vez, provoca serios conflictos en materia ambiental, alimentaria, poblacional y económica en el territorio.

Conocidos son, en nuestra Provincia, los problemas devenidos de los agroquímicos y su judicialización, la expansión desmedida de la frontera agropecuaria, la expulsión de pequeños y medianos productores y de pequeñas y medianas empresas (PyMEs) del entramado productivo y la concentración que esto provoca.

Consideramos que el escaso avance en materia de ordenamiento territorial socava los intentos de programar e implementar las políticas agrarias sustentables que permitan la inclusión social y el desarrollo.

Ha quedado demostrado que crecimiento económico no es sinónimo de desarrollo. Por ello, impulsamos esta iniciativa tendiente a equilibrar el uso del territorio, potenciar las capacidades existentes, respetar la diversidad productiva, vigorizar las ventajas competitivas de las comunidades y distribuir los beneficios y recursos generados.

La radicación de la población en pueblos y comunidades de la provincia es clave en términos geopolíticos y democráticos. Por ello planteamos que la reafirmación territorial se tome, no sólo como un principio, sino también como política de Estado. El fomento del valor agregado a las producciones en los propios lugares es un proceso que debe ser adoptado desde la institucionalidad agrícola provincial, adecuando para ello tanto sus políticas como el marco legal que lo apuntale.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Para impulsar el desarrollo rural, propiciamos la revalorización de la economía social, de las PyMEs y del asociativismo debatiendo e instalando las condiciones que garanticen el crecimiento económico, generen empleo y, a la vez, mejore la calidad de vida de toda la población.

El acceso a los servicios básicos y el desarrollo de la infraestructura social y productiva son materia principal de la política pública propuesta. Para ello, instalamos e impulsamos este tema en la agenda parlamentaria dependiendo del consenso de todos los representantes de la provincia para poder ser concretado.

Desarrollo Rural:

La visión que subyace en este concepto es que se trata de un tema complejo que es necesario abordar desde varios frentes o áreas de políticas. No basta sólo con la transferencia de tecnología, ni la disponibilidad de financiamiento, ni la infraestructura productiva, por nombrar algunas medidas; hace falta la integración de instrumentos para lo cual es necesario un desarrollo institucional del sector público y privado acorde a esa complejidad.

Los programas de Desarrollo Rural, surgidos ya en la década del 90 para asistir pequeños y medianos productores que no podían acceder a la reconversión productiva del momento, han sido el último antecedente de las intervenciones públicas sobre la territorialidad rural. El problema reside en la limitación de las políticas existentes: en materia de desarrollo rural y ordenamiento territorial, son escasas y aisladas las iniciativas que buscan dar un marco de referencia para el tratamiento de la tierra o que permitan definir planes específicos en el uso del suelo a nivel local o regional.

Algunos programas de desarrollo rural en el país (PROSAP, PROINDER, PRODERNEA, PRODERNOA) han avanzado en ciertas estrategias, promoviendo el apoyo a las Provincias para que éstas puedan definir estrategias de desarrollo fortaleciendo, además, a sus equipos técnicos. Algunas han podido avanzar con más o menos éxito. El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a través de sus diversas intervenciones, también ha apoyado la definición de una estrategia de desarrollo rural para el país. No obstante, aún está pendiente de implementación en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Desde el punto de vista de las estrategias de ordenamiento territorial, a pesar de los avances en los últimos años respecto a la mayor conciencia por los problemas ambientales o por los problemas que



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

devienen de la falta de planificación territorial, todavía están en suspenso la implementación efectiva de programas y proyectos de regulación dominial, ordenamiento territorial y uso del suelo.

"Al amparo de la Ley Nacional de Bosques, promulgada recientemente, varias provincias han puesto en marcha procesos participativos para diseñar la estrategia de ordenamiento territorial, sin embargo dicha tarea no trae los resultados esperados producto de la desarticulación o carencia de políticas integrales en materia de desarrollo rural."¹

Competencia Provincial:

La Constitución Provincial establece, en su artículo 28, "*La Provincia promueve la racional explotación de la tierra por la colonización de la tierra de su propiedad y de los predios no explotados o cuya explotación no se realice conforme a la función social de la propiedad...*"; "*Propende a la formación, desarrollo y estabilidad de la población rural por el estímulo y protección del trabajo en el campo y de sus productos y el mejoramiento del nivel de vida de sus pobladores*".

También establece la "*formulación y ejecución de planes de transformación agraria*" y estipula la necesidad del "*adelanto tecnológico de la actividad agropecuaria a fin de obtener una racional explotación del suelo y el incremento y diversificación de la producción*".

Estos fragmentos demuestran que, más allá del momento histórico en que fue sancionada nuestra Constitución, se mantienen vigentes varios aspectos referidos a la producción de alimentos y al desarrollo sostenible.

Además, instituye que la Provincia "*estimula la industrialización y comercialización de sus productos por organismos cooperativos radicados en las zonas de producción que faciliten su acceso directo a los mercados de consumo, tanto internos como externos, y mediante una adecuada política de promoción, crediticia y tributaria, que aliente la actividad privada realizada con sentido de solidaridad social*".

Respecto a la actividad cooperativa y social, el artículo 28 es muy preciso, "*la Provincia promueve la creación de entes cooperativos que, conjuntamente con otros organismos, al realizar el proceso industrial y comercial, defiendan el valor de la producción del agro de la disparidad de los precios agropecuarios y de los no agropecuarios*".

¹ "La problemática de la Tierra en Argentina. Conflictos y dinámicas de uso, tenencia y concentración". Marcelo Sili y Luciana Soumoulou. Pág. 141



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si bien una política de desarrollo rural debe comprender la planificación y sostenimiento de las tres jurisdicciones que se divide el país: nación, provincia y municipios, reside en la jurisdicción provincial un rol sustantivo en ésta materia que actualmente se encuentra subvaluado y debería ser más activo.

Las provincias tienen bajo su competencia la administración de las tierras y el agua. Entonces, considerando la vinculación estrecha que tienen los temas del desarrollo rural con el uso del territorio y los recursos naturales, es imprescindible jerarquizar la responsabilidad del Estado Provincial en la definición del uso y ordenamiento de esos recursos para superar las desigualdades territoriales y la vulnerabilidad social.

La transferencia de servicios como la salud o la educación a las administraciones provinciales, sumado a su natural cercanía a los problemas domésticos, colaboran en esta perspectiva integral del desarrollo.

Desde los Municipios y Comunas, resulta más sustantivo el rol activo para articular las políticas de desarrollo rural debido al proceso de descentralización que ha signado los últimos tiempos en la Provincia. Sumado a que tienen que enfrentar, en muchos casos y en especial las Comunas, la falta de personal técnico-especializado, falta de vehículos e infraestructura, combinado con el uso de metodologías clientelísticas que debilitan la poca o mucha institucionalidad abocada al tema.

Diversos especialistas² en desarrollo rural recomiendan: dotar a la institucionalidad agrícola de los niveles provinciales y locales de decisión política y sectorial para avanzar en la materia; coordinar las acciones que se ejecutan en el territorio; consensuar los lineamientos de estrategia y el conjunto de acciones de intervención entre los actores sociales, entre otros aspectos.

Desde la perspectiva internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) viene diagnosticando, desde inicio de década, la necesidad de que los Estados, en todos sus niveles, implementen políticas de desarrollo rural para garantizar la seguridad alimentaria. Según el organismo, las transformaciones agrícolas del último medio siglo han llevado a la agricultura de la región hacia dos extremos: por un lado, una agricultura moderna, rentable, mecanizada que utiliza productos agroquímicos y

² Mabel Manzanal. Políticas, instituciones y gestión del desarrollo rural en Argentina de fin de siglo. CONICET-UBA.
Susana Soverna. PROINDER, Dirección de Desarrollo Agropecuario, SAGPyA. Políticas de Desarrollo Rural: situación actual y propuestas. II Congreso Nacional de Políticas Sociales. Septiembre 2004.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

variedades de alto rendimiento y, por otro, una agricultura de subsistencia, empobrecida, excluida y, en muchos casos, hambrienta.

También ha aportado mucho, en varias iniciativas gubernamentales del MERCOSUR, el enfoque del Desarrollo Territorial Rural (DTR), como eje fundamental de intervención para la resolución de los principales problemas de pobreza y exclusión en los contextos rurales, desde una perspectiva integral que contemple todas las problemáticas que afectan a los productores y sus familias: tierra, vivienda, identidad cultural, infraestructura, salud, educación.

Desigualdad Territorial:

Las divisiones geopolíticas, ya sea bajo criterios administrativos, económicos o políticos, que ha tenido la Provincia de Santa Fe han determinado sustancialmente la forma de desarrollo de la misma y, por ende, los abordajes que los Gobiernos han dado en las problemáticas locales. Asimismo, condicionan la manera de relacionarse de las localidades, instituciones y demás actores del entramado social.

La discusión sobre la descentralización política y administrativa ha sido favorable y ha ayudado a "acercar" al Estado Provincial a los ciudadanos, pero también encuentra ciertas dificultades en la implementación de los programas y proyectos que deberían integrarse bajo la perspectiva del desarrollo y ordenamiento territorial.

Si recortamos espacialmente a Rosario y su área Metropolitana, encontramos un territorio abierto e interconectado, un espacio construido socialmente, resultado de las estrategias de los actores y del tipo de instituciones que lo componen. El alcance del área Metropolitana se caracteriza por dos criterios, uno signado por la continuidad urbana (reconociendo la máxima prolongación del área así como su potencial de urbanización) y otro por las vinculaciones e interdependencias socioeconómicas.

Rosario y su área Metropolitana forman un ámbito predominantemente urbano, estructurado en torno a una ciudad central articulada con otras localidades que cuentan con mercados de trabajo y ámbitos comerciales vinculados entre sí.

Esta interdependencia y el perfil económico-productivo del área metropolitana lo convierten en el centro agroindustrial más importante del país y en uno de los más significativos de Latinoamérica. Santa Fe es la tercera provincia productora de cereales del país y el área metropolitana de Rosario es el complejo oleaginoso que más contribuye a las exportaciones argentinas.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

También coexisten en la zona vastas empresas, de las cuales muchas son las que más venden del país, a pesar de lo cual sus trabajadores no se encuentran en una situación de estabilidad, sobre todo en épocas de crisis. A su vez, muchas de ellas no cumplen con las obras y compromisos impositivos y financieros asumidos. El ejemplo de los trabajadores de las plantas frigoríficas y de Paraná Metal han sido casos testigos sobre la difícil e incierta realidad de los trabajadores santafesinos.

A su vez, nuestro norte provincial se caracteriza por otros procesos económicos y sociales -que también conviven en el sur, pero que se han vuelto crónicos en el norte- marcados por la ausencia de trabajo donde encontramos más recurrente las consecuencias sociales que ello provoca: desnutrición, problemas familiares, mala alimentación, éxodo, deserción escolar, trabajo de menores, desigualdad social.

Las realidades reflejan que, a la falta de trabajo genuino, se le suma el poco valor de la materia prima en el lugar de origen, faltan mercados, desaparecen los montes, crece el trabajo en negro y en condiciones insalubres. Los problemas de abastecimiento de agua potable, medicamentos, viviendas, constituyen un panorama desolador que el Estado Provincial debe priorizar.

Quienes sufren esto son las familias y los niños. Los planes asistenciales no llegan a paliar una cruda realidad que hace años se mantiene y se profundiza, a veces de manera silenciosa y otras en forma más directa.

La perspectiva del desarrollo rural y territorial que se propone en esta Ley, busca transformar esas inequidades propias de administrar y gestionar al territorio sin la integralidad de las políticas para que se redistribuya la riqueza producida.

Agricultura Urbana y Peri-urbana:

Durante los últimos años se ha instalado esta práctica que implica producción familiar y abastecimiento de alimentos en las ciudades. En nuestra Provincia, el caso de Rosario ha sido emblemático a través de su Programa de Agricultura Urbana.

La actividad agrícola-productiva en áreas urbanas y peri-urbanas, puede contribuir eficazmente a:

- El mejoramiento en la producción, acopio y distribución de alimentos en las ciudades.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Reducción de costos de transporte.
- Alivio de la pobreza mediante el consumo directo de lo producido.
- Generación de empleo y diversificación de ingresos.
- Manejo ambiental eficiente y desarrollo territorial sostenible, a través de la producción orgánica y el uso productivo y sustentable de espacios recuperados.

La introducción de áreas productivas en la ciudad y/o cerca de las áreas urbanas disminuyen el costo ambiental de la producción: reduce el costo de transporte de los alimentos, reutiliza residuos orgánicos, aumenta las áreas verdes y recupera espacios urbanos degradados.

La agricultura urbana también es un instrumento de inclusión y educativo, una fuente de conocimientos de los ciclos naturales y su relación con los espacios rurales. Puede involucrar a jóvenes, personas de tercera edad, con capacidades diferentes, hasta impulsar la equidad de género.

Coadyuva al fomento de los programas de agricultura urbana la creciente conciencia acerca de los daños derivados de la aplicación de agroquímicos en zonas urbanas. El ordenamiento territorial ya se está planteando desde la opinión y sensibilización pública.

Pueblos Rurales:

Conocida es la relevancia que tienen nuestros pueblos para el arraigo de la población, la distribución de la riqueza, la revalorización de las identidades locales y demás procesos que se dan cuando las políticas se orientan en ese sentido.

Sin embargo, el intenso desarrollo del modelo productivo acontecido durante las últimas décadas, que ha dado lugar a altos niveles de renta y bienestar de los ciudadanos, se ha concentrado en las zonas más urbanizadas provocando el estancamiento en muchos pueblos de la Provincia.

Se estima que más del 60% de los pueblos están en vía de extinción y que los que se mantienen lo hacen con un gran índice de población adulta. Se observa un acelerado proceso de traslado de familias rurales a pueblos y ciudades, con la consecuencia de cambios en los estilos de vida, mucho más vinculado al ámbito urbano, ya que allí se



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

radican los servicios educacionales, de salud, comunicación, transporte, actividades culturales y participación social.

El atraso relativo de varios pueblos rurales, así como los centros y periferias que se provocan por el circuito económico-productivo vigente en los lugares más poblados, son el resultado de la falta de políticas de desarrollo rural.

Identificar esos procesos es fundamental para que el Estado Provincial pueda garantizar las posibilidades de acceso a los servicios básicos, al trabajo, a la producción, al comercio, a lo largo y ancho de su territorio.

Por ello, planteamos en la Ley, el fomento de las gestiones de desarrollo local, con participación social, para que cada localidad elabore su plan estratégico y promueva sus propias políticas de desarrollo.

En definitiva, se trata de que reactivemos la política en el sentido más amplio de la palabra, ya que tras la fuerte privatización que padecemos, tanto en términos públicos como privados, es necesario que se construyan nuevas formas de hacer del poder que democratice y garantice los derechos de todos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.



SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL